

Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes

**Etiquetado de alimentos: Identificación
de parámetros de alimentación saludable**

Pilares y ejes estratégicos



Acciones regulatorias



Antecedentes

Etiquetado trasero obligatorio sin otro tipo de etiquetado que ayudara a la población a la toma de decisiones saludables

PAÍS	Panel nutricional trasero	Etiquetado frontal	GDA's	Semáforo
EUA	✓		✓	
UE		✓	✓	
Canadá		✓	✓	
España		✓	✓	
Australia	✓			✓
Colombia		✓		
Chile				
México	✗			

Las medidas en materia de etiquetado a nivel internacional, tienden a combinar más de un mecanismo.

REGLAMENTO de Control Sanitario de Productos y Servicios, de la Ley General de Salud

- Antes de la Reforma, **Artículo 25:** Para efectos del etiquetado de los productos objeto de este Reglamento se considera como información sanitaria general:
 - I. La denominación genérica o específica del producto;
 - II. La declaración de ingredientes;
 - III. La identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso;
 - IV. Las instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo;
 - V. El o los componentes que pudieran representar un riesgo mediano o inmediato para la salud de los consumidores, ya sea por ingestión, aplicación o manipulación del producto;
 - VI. El aporte nutrimental;
 - VII. La fecha de caducidad
 - VIII. La identificación del lote;
 - IX. La condición de procesamiento a que ha sido sometido el producto, cuando éste se asocie a riesgos potenciales;
 - X. Las leyendas precautorias y de advertencia.

Antecedentes

A la fecha existen dos NOMs que establecen las reglas de etiquetado para alimentos y bebidas:

NOM	Autoridades que Vigilan su Observancia	Principales Puntos Regulados
NOM 051	Secretaría de Economía Secretaría de Salud	Regula a la industria de alimentos y bebidas no alcohólicas para que declare de manera obligatoria la información nutrimental.
NOM 086	Secretaría de Salud	Establece las especificaciones nutrimentales que los alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición deben cumplir. Se considera que un alimento o bebida ha sido modificado en su composición cuando se le ha adicionado, reducido o eliminado nutrimentos).



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Reformas actuales de etiquetado en México

Etiquetado Frontal

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el **artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios** que deberán observar los productores de **alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas** para efectos de la **información** que deberán ostentar en el **área frontal de exhibición**, así como los criterios y las características para la obtención y uso del **distintivo nutrimental** a que se refiere el **artículo 25 Bis** del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

- El área frontal de exhibición, se entenderá por aquella donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto.
- Las menciones obligatorias a expresarse en el etiquetado deberán estar contenidos en el siguiente ícono:



Etiquetado Frontal

Se vuelve obligatoria la inclusión de un etiquetado frontal que cumpla con lo siguiente:

- Que señale el contenido calórico que el producto representa distinguiendo la fuente de la cual provenga el aporte calórico de acuerdo a la siguiente tabla:

Fuente de aporte calórico	Base para el cálculo
Azúcares	360 Kcal
Otras grasas	400 Kcal
Grasas saturadas	200 Kcal
Sodio	2,000 mg

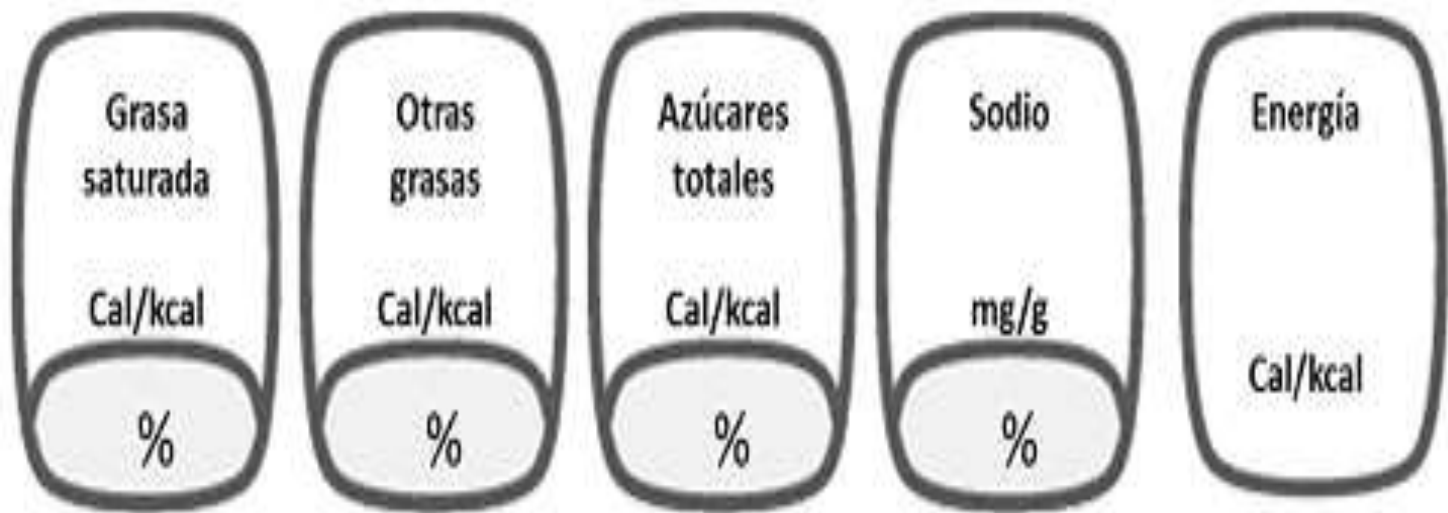
Fuente: DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Publicado en el DOF el 14 de febrero de 2014.

- Que exprese el contenido energético total del producto, el número de porciones presentes en el envase y el contenido calórico por cada porción.

Etiquetado Frontal

La expresión de los nutrimentos y el aporte energético deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Cumplir con el siguiente orden de izquierda a derecha: Grasa saturada, Otras grasas, Azúcares totales, Sodio y Energía. Esto tal y como se muestra a continuación:



Etiquetado Frontal

Comparativo de la información nutrimental que expresada en el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas antes y después de la reforma:

Antes	Después
Información nutrimental poco clara en el panel trasero del producto.	Contenido energético del total del envase y de la porción.
	Número de porciones contenidas en el producto.
	Contenido calórico del total del envase y de la porción.
	Porcentaje que representa el contenido calórico en una ingesta diaria.

Fuente: DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Publicado en el DOF el 14 de febrero de 2014.

Etiquetado Frontal

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Ejemplo

ANTES DE LA REFORMA

Voluntario



y en la
parte
trasera

Una porción de 200 ml aporta:



DESPUÉS DE LA REFORMA

Obligatorio



y en la
parte
frontal

Un envase aporta:



Etiquetado Frontal

Ejemplo

ANTES DE LA REFORMA

Voluntario



y en la
parte
trasera

Una **porción de 46 g** aporta:



DESPUÉS DE LA REFORMA

Obligatorio



y en la
parte
frontal

Un **envase** aporta:



Etiquetado Frontal

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Ejemplo

Información en lata de refresco de 355 ml

EUA

MÉXICO CON LA REFORMA

BAJO EN SODIO

Información Nutricional

Tamaño de porción 1 lata

Contenido por porción

Calorías 140

% Ingesta Diaria*

Grasa Total 0g 0%

Sodio 45mg 2%

Total Carb 39g 13%

Azúcares 39g

Proteína 0g

Not a significant source of fat, cal., sat fat, trans fat, cholest., fiber, vitamin A, Vitamin C, calcium and iron.

*Percent Daily Values are based on a 2,000 calorie diet.

140
CALORÍAS
POR LATA

Grasas saturadas
0
kcal

0%

Otras grasas
0
kcal

0%

Azúcares totales
149
kcal

41%

Sodio
70
mg

3.5%

Energía
149
kcal

Proceso regulatorio

1.

Modificaciones y adecuaciones al
Reglamento de Control Sanitario de
Productos y Servicios

14 de febrero de 2014

2.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental

15 de abril de 2014

3.

MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.

14 de agosto de 2014



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Distintivo Nutricional

Distintivo Nutrimental

- Se crea un Distintivo Nutrimental que es otorgado a aquellos productores que así lo soliciten y que cumplan con los estándares nutricionales que para tal efecto emita la Secretaría.
- Los estándares fijados por la Secretaría de Salud son concordantes con las mejores prácticas internacionales, utilizando los criterios hoy aceptados por el «**EU Pledge**».



- De igual manera, la inclusión de este distintivo nutrimental se incentiva la **reformulación** de productos a una mejor composición nutrimental.

Distintivo Nutrimental

Los interesados en obtener dicho distintivo deberán cumplir con los siguientes criterios nutrimentales de acuerdo con el tipo de producto que se trate, según la categoría:

- 1 Aceites de origen animal, vegetales y grasas
- 2 Verduras, frutas, leguminosas, nueces, semillas y tubérculos (excepto los procesados para botanas)
- 3 Productos a base de carne
- 4 Productos de la pesca
- 5 Productos Lácteos
- 6 Productos a base de cereales y tubérculos
- 7 Sopas, platos compuestos, plato principal, sándwiches rellenos, sazónadores y condimentos
- 8 Postres

Distintivo Nutrimental

En ningún caso, podrán contar con sello nutrimental las siguientes categorías de productos:

- a) Refrescos y bebidas saborizadas.
- b) Chocolates.
- c) Confitería (dulces).
- d) Botanas.

Distintivo Nutrimental

- Al día de hoy, COFEPRIS ha recibido **97 solicitudes** para el uso del sello nutrimental, de las cuales se han otorgado **9**. Esto equivale al **9.3%** del total de solicitudes.

Solicitudes de Sello Nutrimental **97**

9 Otorgamiento de Sello Nutrimental

Leche Liconsa, S.A. de C.V.
Productos destinados a programas de abasto social y alimentación infantil en todo el país.

77 En proceso de dictamen

11 Evaluados en sentido negativo



Lácteo con Chocolate



Botanas



Galletas con chocolate



Helado de chocolate

Retos

- Obligatorio a partir de junio de 2015
- Campaña educativa que facilite la comprensión de este etiquetado
- Evaluación del etiquetado y adecuaciones pertinentes
- Alineación de criterios nutrimentales